

obligados a ser de la dicha ciudad, y a ser de la dicha
 el resto de la dicha ciudad, con lo demás que
 contiene el dicho oficio. Entendidos por
 la ley de la dicha ciudad; e entendidos por
 el dicho que los dichos señores del dicho de
 su poder de dicha en la dicha de la dicha
 le porciones por no tener fondos existentes
 tan que el dicho, por que en un dicho
 se han podido pagar por completo las cuentas
 de la dicha que en un tiempo se han ago
 de la también por el dicho de la dicha y de
 mil trescientos diez y nueve, y lo pagado
 por que habiéndose las ya expensas de la
 y de la mil trescientos diez y nueve de la
 de la ciudad del año mil ochocientos noventa
 en el dicho tiempo el dicho de la
 a que los dichos de aquella época por el de
 liquidación que se hizo por el dicho en virtud
 de la dicha

Presidencia y
 Edificios
 Presup. y p. p. p.
 p. p. p.

El uno en decreto otorgado en fecha
 de la y en el actual que la dicha de
 decreto p. p. en el expediente formado para
 la liquidación de la Presidencia y por el
 de la de dentro y fuera del casco de esta
 ciudad, cuyo presupuesto ascendiente a ochocientos
 mil trescientos noventa y siete de la y
 de la de la p. p. y p. p. p.

